24 MAR 2004

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: El Congreso de la Nación elaborará un Estudio Anual sobre la Situación Social, y los niveles de la población con necesidades básicas insatisfechas en la República Argentina, en adelante "El Estudio". El objeto del mismo consiste en conocer con exactitud los niveles de pobreza e indigencia, para coordinar con mayor precisión los diferentes planes y programas para combatir esta problemática.

Artículo 2º: La redacción del estudio corresponderá a las comisiones de Acción Social y Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados y a la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública del Honorable Senado de La Nación, que establecerán la metodología para la realización del trabajo.

Artículo 3°: Se requerirá la colaboración de Organizaciones No Gubernamentales especializadas en la materia.

Artículo 4º: El Estudio deberá ser aprobado por mayoría simple de ambas Cámaras, en sesiones especiales convocadas al efecto por las respectivas presidencias. Una vez aprobado, la Biblioteca del Congreso de la Nación procederá a su publicación, y las comisiones permanentes indicadas en el artículo 2º serán las encargadas de su difusión pública.

Artículo 5°: El Estudio debe contemplar los siguientes aspectos técnicos, detallados a continuación.

- a) Informes estadísticos y poblacionales del INDEC.
- b) Detalle de todos y cada uno de los Planes y Programas, elaborados por los diferentes Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, tendientes a combatir la pobreza, la indigencia y la desocupación.
- c) Informes respectivos provenientes de: la Iglesia Católica Argentina, Fundaciones Civiles sin fines de lucro.

Artículo 6º: Se invita a las provincias para que a través de los organismos que correspondan, colaboren con la elaboración de "El Estudio".

Artículo 7º: De Forma.

CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS DIPUTADA NACIONAL